Gírese a Bloques

"2018- Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Dirección Legislativa
ENTRO: 21 JUN. 2018 HORA: 10:45
Nº: 588

Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaria de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

LUCAS M. BARRIA
JEFE DEPARTAMENTO
LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande -TDF-

Nota Nº 144 /18
Letra: M.R.G.S.PyG.C.D.A.L

Río Grande, 21 de Junio del 2018.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar, que el DEM ha resuelto hacer uso de las facultades conferidas en el Art. 102º de la Carta Orgánica del Municipio de Rio Grande. Vetar Totalmente el siguiente Proyecto de Ordenanza:

- Asunto N° 468/18 - D.M Nº 0570/2018

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

María Marta Ladetto
Abogada MP N° 629 CPARG
Directora de Asuntos Legislativos
Municipio de Rio Grande

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

Rio Grande, 19 JUN. 2018

0570

VISTO:

Asunto Nº 468/2018, aprobado en Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2018,
Carta Orgánica Municipal,
Artículo 75, incisos 22 y 23, de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que según el proyecto de Ordenanza aprobado por el Concejo Deliberante , se adhirió a la Ley Provincial 1218, la que establece :Que se instituye en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el 25 de marzo de cada año, como el "Día de los Derechos del Niño por Nacer" y ordena al Poder Ejecutivo Provincial , a través de las áreas competentes, organizar anualmente en la cuarta semana del mes de marzo de cada año, una Jornada educativo cultural de información y concientización que tengan por objeto conmemorar, promover y defender la vida humana desde que ha sido concebida en el vientre de la madre .

Que del mismo modo le instruye elaborar y gestionar un programa provincial que articule las políticas de Estado que refieran a la defensa de la vida en toda su extensión, en particular desde la concepción con acciones concretas debiendo para ello utilizar los recursos propios y aquellos que se gestionen ante las autoridades nacionales y organismos nacionales e internacionales.

Que el Municipio de Rio Grande, no tiene competencia para elaborar programas provinciales, que articulan las políticas del Estado Provincial.

Que no se propició un mínimo diálogo, con la participación de sectores de la comunidad, en medio de un debate nacional trascendental para el colectivo feminista, en relación a la legalización del aborto.

Que las competencias que asignan al área de salud Municipal y promoción social, es facultad propia al Poder Ejecutivo Municipal, estableciendo acciones determinadas sin conocer las directrices del Programa Provincial al que ha adherido, ya que las

Prof. Laura Roja
Secretaria de
Modernización e Innovación
Municipio de Rio Grande

Gustavo Adrian Melella
INTENDENTE

Es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

19 JUN 2018
0570

mismas hasta el momento no han sido formuladas. Distinto hubiera sido si ordenaba al Municipio a participar de la formulación de esas directrices a través del diseño de acciones.

Por otro lado, viola lo establecido en el artículo 71 de la Carta Orgánica Municipal el que textualmente indica: *"El Concejo Deliberante no puede sancionar ordenanzas que importen gastos, sin establecer los recursos necesarios para satisfacerlos cuando no existan fondos disponibles asignados dentro del presupuesto general. Es nula toda ordenanza sancionada en violación de esta norma"*

No basta incluir el texto de rigor respecto a que, tal como establece el artículo 3° del proyecto de marras, "el gasto que demande la implementación de la presente, será imputado al ejercicio financiero que corresponda", sino que debe indicar a que partidas se imputará y con qué recursos se afrontará la obligación pretendida, cuestión que deberá ser dirimida por ese mismo cuerpo legislativo y no se ha establecido previamente.

Por lo dicho, a nuestro juicio se trata de una expresión política de una parte del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, que se corresponde con lo establecido en el artículo 89 inc 32 de la Carta Orgánica, el que textualmente indica: "Hacer conocer a los legisladores nacionales y provinciales la posición del cuerpo sobre temas que sean de interés del Municipio, o la opinión del pueblo, cuando éste se ha expresado mediante consulta popular "

Que no podemos dejar de mencionar que la reforma de la Carta Magna Argentina, realizada en 1994, ha establecido de modo explícito que los tratados internacionales son superiores a las leyes nacionales y que determinados tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos poseen jerarquía constitucional o pueden, mediante el cumplimiento de ciertos requisitos, alcanzarla (Art. 75).

Que la Convención sobre los Derechos del Niño: Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, Estados Unidos de América, el 20 de noviembre de 1989, fue aprobada por Ley Nacional Nº 23849, e incorporada a nuestro plexo normativo mediante art. 75 inc 22 de la Constitución Nacional.

Que mediante el Decreto Nacional Nº 1406/98 establece el **Día del Niño por Nacer**, se celebra cada 25 de marzo de cada año, el mismo fue declarado el 7 de diciembre de 1998 por iniciativa del ex Presidente Carlos Saúl Menem.

Prof. Laura Rojo
Secretaria de
Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

Gustavo Adrian Melella
INTENDENTE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maidana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
Vecinal Ciudadana

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

19 JUN. 2018

Que nuestro país fue el primero de Latinoamérica en reconocer la necesidad de contar con esta fecha, que finalmente fue instaurada en 1998. A partir de ahí fue emulado por muchos otros, entre los que se encuentran El Salvador, Uruguay, España, México, Austria, Eslovaquia, Chile, Ecuador, Cuba y Filipinas.

Que el día 25 de marzo ya fue reconocido como Día del Niño por Nacer, en la República Argentina, desde el 7 de diciembre de 1998, y forma parte del calendario de celebraciones y reconocimientos de nuestro País, que deviene en abstracto realizar una nueva normativa declarando a el día 25 de marzo como Día del Niño por Nacer, que dicho reconocimiento, no debe estar expresado en otra norma de carácter general.

Que por lo anteriormente expresado corresponde retirar el proyecto para que el mismo sea formulado en los términos del artículo 99 o 100 de la Carta Orgánica Municipal.

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente por el Artículo 117º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- VETAR TOTALMENTE, el Proyecto de Ordenanza aprobado en Sesión Ordinaria del día 29 de mayo de 2018, Asunto Nº 468/2018.-
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar a quienes correspondan. Publicar y Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 0570 /2018

Prof. Laura Rojo
Secretaria de
Modernización e Innovación
Municipio de Río Grande

Gustavo Adrian Melella
INTENDENTE